

SALLIQUELO, 10 DE OCTUBRE DE 1.985.

CONSIDERANDO:

Que tanto el edificio de la calle América se encuentra cerrado hasta que la Comisión formada a los fines de su reestructuración pueda llevar la obra adelante, como la vivienda del basurero municipal, ambas sufren el deterioro lógico por estar cerradas o por la penetración de ellas de intrusos que producen roturas en los mismos,

Que a los efectos de paliar tal situación y ordenar en lo posible y mantener la limpieza de los respectivos predios sería necesario la ubicación en ambas viviendas personal ad-honorem y sin ninguna obligación contractual por parte del Municipio, solo la compensación del uso de la vivienda por el de cuidador del predio,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el correspondiente Convenio ad-honorem a fin de ubicar en el edificio de calle América adquirido a la Flia Parodi con destino a la guardería infantil un cuidador, para la vigilancia de la propiedad.-----

ARTICULO 2º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el correspondiente Convenio ad-honorem a fin de ubicar en la vivienda sita en el predio del depósito de residuos propiedad de este Municipio un cuidador de la misma.-----

ARTICULO 3º).- Los convenios referidos en los art. 1º y 2º deberán extenderse de manera tal que se resguarden los derechos del Municipio y de que este pueda disponer de las viviendas cuando así lo requiera.-----

ARTICULO 4º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 306/85.-

RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-